

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.559 · 1973

JUSTICIA NACIONAL

Boletín Oficial, 13 de diciembre de 1973 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia Nacional

JUSTICIA

Ley N° 20.559

Creación de un cargo.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase un cargo de meritorio en cada una de las Secretarías de: Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámaras Nacionales de Apelaciones, Juzgados Nacionales de Primera Instancia, fiscalías, defensorías y asesorías de cualquier instancia. En los juzgados donde funciona una sola secretaría se asignarán dos meritorios.

ARTÍCULO 2°. Fíjase en la suma de ochocientos pesos ($ 800) la retribución mensual del meritorio por todo concepto. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

M. E. M. DE PERON S. BUSACCA

Aldo H. I. Cantoni A. L. Rocamora

- Registrada bajo el N° 20.559 -



VEREDICTA LEYES

Justicia Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).